



Corresponde al Expediente H-71-959

El Honorable Concejo Deliberante del partido de Tigre, sanciona con fuerza de

**ORDENANZA**

Art.1°- A los efectos de promover el desarrollo é instalación -----de de industrias en el Partido, créase un régimen espe-  
cial mediante las cláusulas que integran la presente Ordenanza.

Art.2°- Podrán solicitar su incorporación al régimen especial -----que se establece, toda clase de industrias lícitas a ra-  
dicarse en el partido, que cumplimenten previamente las dispo-  
siciones vigentes a la fecha de su instalación.-

Art.3°- Las industrias a radicarse y que se declaren incorpora- -----das al régimen que se crea, quedarán eximidas por el tér-  
mino de quince (15) años del pago de todo impuesto y/o derechos  
y/o cualquier otro gravamen presente o futuro que se satisfaga  
al erario municipal.-

Art.4°- Las industrias que soliciten su incorporación deberán -----invertir un capital no inferior de cien millones de pe-  
sos moneda nacional (\$100.000.000), representado por el valor  
de su planta industrial, incluido todo bien inmobiliario.-

Art.5°- Las exenciones impositivas y/o franquicias no inclui -----rán en caso alguno las tasas por retribución de servi-  
cios, entendiéndose por tasas, alumbrado, barrido y limpieza, ex-  
clusivamente, efectivamente prestados, que sean justas y razo-  
nables y que no sean mayores que las abonadas por cualquier -  
otro contribuyente de existencia física o jurídica.-

Art.6°- No obstante lo anteriormente dispuesto, también po- -----drán las industrias incorporadas ser eximidas de las ta-  
sas por retribución de servicios, en el caso de que las mismas  
manifestaran su voluntad de hacerlo por sí, cumpliendo un ser-  
vicio equivalente al municipal.- El Municipio, por ello, no re-  
nuncia en forma alguna al ejercicio de los derechos y obliga-  
ciones inherentes a su poder de policía.-

Art.7°- No podrá negarse la concesión de eximiciones de gravá- -----menes o franquicias que en igualdad de condiciones--  
hubieren otorgado a otras industrias.-

Art.8°- Las industrias interesadas en acogerse a los benefi- -----cios de esta Ordenanza iniciarán sus gestiones ante el  
D.E. solicitando su acogimiento a este régimen, quien lo acep-  
tará por Decreto que deberá ser convalidado por el Concejo De-  
liberante, otorgándose al peticionante un plazo máximo de dos  
(2) años a contar de la fecha de la convalidación por el Con-  
cejo Deliberante, para hallarse completamente instaladas y en  
funcionamiento.-

Art.9°- El plazo de quince (15) años indicado en el art.3° co- -----menzará a regir desde la fecha de la convalidación a-  
ludida en el artículo anterior, bajo apercibimiento de proce-  
derse por el municipio a demandar y obtener el pago de todos  
los tributos comprendidos en esta Ordenanza en el supuesto de  
que, dentro del plazo de dos (2) años que establece esta Or-  
denanza (Art.8°) la empresa peticionante no se encontrare ins-  
talada y/o en funcionamiento.-

Art.10°- Comuníquese a la Intendencia Municipal a sus efec-  
-----tos.-

Sala de Sesiones 16 de julio de 1959.-

(firmado) Geraldo Raul Mazzalomo  
Presidente H.C.D.-

(firmado) Lelio A. de Pamphilis  
Secretario H.C.D.-

ORDENANZA N° 140/59.-


Tigre, 17 JUL 1959

Visto la Ordenanza N° 140/59 , sancionada por  
el H.Concejo Deliberante y atento a la misma , el Intendente Mu-  
nicipal en uso de sus atribuciones

DECRETA:

Art.1°- Promúlgase. Dése al R.M. Comuníquese. Publíquese.- Tomar  
-----conocimiento Secretarías de Economía y Hacienda y Obras  
Públicas y Urbanismo y Delegaciones Municipales.- Fecho archivase.-

  
FELIX A. PENNA  
SECRETARIO DE GOBIERNO

  
MIGUEL SCACHI  
INTENDENTE MUNICIPAL

Decreto dado al R. M. bajo el N° 692

  
EVA M. SCACHI  
JEFA DIVISION DESPACHO

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.  
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.